

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

VICE RECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE GESTIÓN DE PROCESOS ACADÉMICOS Y DOCENCIA



REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA

Elaborado por: Oficina de Procesos Académicos y Docencia Fecha:02/05/2023	Revisado por: Vice Rectorado Académico Fecha: 08/05/2023	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha:
--	--	--

INDICE

REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	3
CAPÍTULO II	3
DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA	3
CAPÍTULO III	4
PROCEDIMIENTO DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA	4
CAPÍTULO IV	5
REINCORPORACIÓN	5
CAPÍTULO V	5
DE LOS REQUISITOS.....	5
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	6
DISPOSICIÓN FINAL.....	6

REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

- Artículo 1** El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las pautas para regular la amnistía académica en la UPT, a fin de reincorporar a los solicitantes que dejaron de estudiar por causales de salud, situaciones socioeconómicas u otras situaciones, debidamente justificados y acreditados, en estricta conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto, Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna y demás Reglamentos vigentes aprobados por la Universidad.
- Artículo 2** La aplicación del presente Reglamento alcanza a todos los exestudiantes de las diferentes Facultades y Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.
- Artículo 3** Este Reglamento tiene su base legal en la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad Privada de Tacna, el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna y el Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación de la Universidad Privada de Tacna.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO II DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA

- Artículo 4** La Amnistía Académica es un acto académico administrativo aprobado por el Consejo Universitario o Rectorado (según corresponda), a pedido de exestudiantes que requieren reincorporarse y continuar sus estudios, dentro de un semestre académico.
- Artículo 5** La amnistía académica será aplicable por única vez a los exestudiantes que dejaron de estudiar de siete (07) hasta por diez (10) semestres académicos consecutivos, a partir del último semestre académico en que registró su matrícula. Aplica a pre y postgrado.
- Artículo 6** A todo estudiante que se acoja a la amnistía académica, se le aplicaran todas las normas académicas y administrativas vigentes al momento de su reincorporación a la Universidad Privada de Tacna.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA

Artículo 7 El procedimiento es el siguiente:

- 7.1 La solicitud de amnistía académica deberá ser dirigida al Decano de la Facultad o director de la Escuela de Postgrado, debiendo estar debidamente justificada y acreditada, exponiéndose la causal que generó el abandono de sus estudios a través del enlace mesa de partes virtual; adjuntar informe económico.
- 7.2 La Secretaría Académica Administrativa de la Facultad o Escuela de Postgrado emitirá un informe técnico-académico, en donde corroborará lo sustentado por el solicitante y determinará si a la fecha es posible la reincorporación a sus estudios.

Para el caso del **informe técnico** académico debe adjuntar lo siguiente:

a) **De 07 a 10 semestres académicos.**

- Récord académico del solicitante.
- El estudio y análisis de las equivalencias por los cambios curriculares que han transcurrido.
- Indicar la nueva ubicación académica del solicitante en el plan de estudios vigente.

b) **Más de 10 semestres académicos.**

- Récord académico del solicitante.
- El estudio y análisis de las equivalencias por los cambios curriculares que han transcurrido, tomando en cuenta que la similitud de contenidos desarrollados anteriormente está dentro del ochenta por ciento (80%).
- Listado de cursos (código, nombre del curso, N° de créditos y total de horas) del plan actual que le faltan para culminar los estudios.

En la Evaluación se tomará en cuenta lo siguiente:

b.1 Pregrado: Debe indicar que tenía pendiente de aprobación **35 créditos** en el momento que dejó de estudiar.

b.2 Postgrado

Maestrías: Debe indicar que tenía pendiente de aprobación **24 créditos** para egresar en el momento que dejó de estudiar.

Doctorados: Indicar que tenía pendiente de aprobación **32 créditos** para egresar en el momento que dejó de estudiar.

- 7.3 El Decano o director de la Escuela de Postgrado considerando el informe técnico-académico emitido por el Secretario Académico Administrativo emite su conclusión y lo deriva al Vicerrectorado Académico o Rectorado, según corresponda.
- a) Si el tiempo del abandono de estudios es entre los siete (07) y diez (10) semestres académicos, quien autoriza su reincorporación en base a lo sustentado en el punto 7.2 (a) es el **Vicerrectorado Académico**.
- La conformidad es remitida al Rectorado para autorización de la amnistía académica mediante **Resolución Rectoral** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, copia de esta documentación es remitida también a la facultad que corresponda, TEIN y DIGA para la comunicación al interesado.
- b) Si el tiempo del abandono de estudios supera los diez (10) semestres académicos; quien autoriza su reincorporación excepcional en base a lo sustentado en el punto 7.2 (b), es el Consejo Universitario, mediante **Resolución**.
- 7.4 La autorización de reincorporación del solicitante será en ambos casos por excepción y única vez, precisándose el semestre académico a reincorporarse.

CAPÍTULO IV REINCORPORACIÓN

- Artículo 8** El beneficio para la reincorporación y continuar con estudios en las Escuelas Profesionales son para estudiantes que abandonaron el estudio y no reservaron ni solicitaron matrícula.
- Artículo 9** No podrán acogerse a este beneficio, los solicitantes que han perdido su condición de estudiante, al haber desaprobado por cuarta vez una misma asignatura (Art. 102 de la Ley Universitaria N° 30220) o por sanción disciplinaria con proceso administrativo concluido y firme.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS

- Artículo 10** Los requisitos para acogerse a la amnistía académica, son:
- Solicitud dirigida al Decano de la Facultad o al Director de la Escuela de Postgrado según corresponda, a través del enlace de mesa de partes virtual.
 - Informe económico de no adeudo a la universidad.
 - Fotocopia de DNI.
 - Documentos sustentatorios que fundamentan su solicitud.

Los documentos enviados deben estar en formato pdf.

Artículo 11 Una vez autorizada la amnistía académica con resolución Rectoral o de Consejo Universitario, la oficina de Secretaría General remitirá la Resolución a la Dirección General de Administración para ser derivada al Área de Cobranzas quien ingresará al sistema de pagos el monto de la tasa administrativa por concepto de reincorporación.

Del mismo modo, la Oficina de Secretaría General remitirá la Resolución de amnistía académica a las Facultades o Escuela de Post Grado para el proceso de matrícula del solicitante dentro de la calendarización Institucional y a la Oficina de Tecnología de la Información para las acciones pertinentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. En casos excepcionales en más de diez (10) semestres académicos con justificación sustentatoria y cuando el solicitante tenga pendiente de aprobación como máximo hasta treinta y cinco (35) créditos para egresar al momento que dejó de estudiar en pregrado. Para postgrado de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.2 (b.2).

SEGUNDA. Al aprobarse el beneficio de la amnistía académica, el solicitante declara expresamente que se sujeta a las normas vigentes en la Universidad, así como al plan de estudios vigente en su Facultad o Escuela de Posgrado, declarando expresamente conocerlos y aceptarlos.

TERCERA. Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, promulgación y difusión por el Consejo Universitario de la Universidad.

Tacna, junio de 2023

VICE RECTORADO ACADÉMICO

ANEXO
DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____,
identificado(a) con DNI N° _____ y código de estudiante
N° _____, reingresante por Amnistía Académica _____ a la
Facultad de _____
Año. Ejemplo: 2023

DECLARO BAJO JURAMENTO mi compromiso de continuar mis estudios hasta
concluirlos, acogéndome a las normas académicas y administrativas vigentes en la
UPT.

Apellidos y Nombres: _____

DNI _____

Teléfono: _____

Dirección: _____

FIRMA y HUELLA DIGITAL

FECHA: _____